



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00228375-UNC-ME#FCEFYN

---

**VISTO:**

El presente Expediente por el cual el Dr. Jorge M. FINOCHIETTO solicita autorización para la realización del “Programa de Capacitación y Asistencia para el Desarrollo de la Virtualidad”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que el Programa cuenta con el aval de la Secretaría Académica y el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

**EL DECANO DE LA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º).**- Autorizar la realización del “Programa de Capacitación y Asistencia para el Desarrollo de la Virtualidad”, con una duración de cien (100) horas, sin evaluación final, a realizarse el Primer Semestre de 2021 y sin aranceles.

**Art. 2º).**- Designar como disertantes a:

- Dr. Jorge M. FINOCHIETTO
- Dra. Magalí CARRO PÉREZ
- Esp. Analía GONZÁLEZ
- Dra. Gabriela SACCHI
- Ing. Rosanna FORESTELLO
- Biól. Mariel RIVERO
- Ing. Nehuén GONZÁLEZ MONTORO

**Art. 3º).**- Aprobar el programa sintético del Programa de Capacitación que se detalla a continuación:

Organización de aulas virtuales. Matriculación y gestión de participantes. Roles de los participantes. Grupos y Agrupamientos. Mensajería privada y mensajería grupal. Recursos y Actividades del aula. Recursos: etiquetas, archivos, carpetas, páginas y libros. Actividades: foros, tareas, cuestionarios. Herramientas de videoconferencia: Google Meet, BigBlueButton. Herramientas para emisiones en vivo: YouTube. Modalidades de exámenes y supervisión.

**Art. 4º).**- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-HCD-96.

**Art. 5º).**- Designar como Responsable Académico al Dr. Jorge M. FINOCHIETTO.

**Art. 6º).**- El Responsable Académico elevarán dentro de los treinta días de finalizado la conferencia, el Informe Académico correspondiente.

**Art. 7º).**- Autorizar la repetición del dictado de las actividades extracurriculares en los años sucesivos por tratarse de una actividad continua realizando los ajustes arancelarios que pudieran corresponder.

**Art. 8º).**- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

AB/Mbl